

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº 299 /

COPIAPÓ, 30 AGO 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución Exenta CORE Nº 11 de fecha 11 de mayo de 2017; Decreto Nº 940 de fecha 27 de junio de 2017 del Ministerio de Hacienda; artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, al **Gobierno Regional de Atacama**, le corresponde gestionar la ejecución de los proyectos que más adelante se singularizan y la **Universidad de Atacama**, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio Mandato con fecha 04 de agosto de 2017:

ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ
Código BIP 30480532

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	04	MOBILIARIO Y OTROS	498.191.-
TOTAL M\$			498.191.-

ADQUISICIÓN MÁQUINAS Y EQUIPOS CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA COPIAPÓ
Código BIP 30480538

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	1.635.182.-
TOTAL M\$			1.635.182.-

ADQUISICIÓN EQ.COMPUTACIÓN Y PERIFÉRICOS CARRERA MEDICINA UDA COPIAPÓ
Código BIP 30480542

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	06	EQUIPOS INFORMÁTICOS	442.994.-
TOTAL M\$			442.994.-

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 04 de agosto de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 04 de agosto de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, la Intendente Regional doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, cédula nacional de identidad N°6.644.190-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la "**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**", RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485 Copiapó, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LAS INICIATIVAS

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la Adquisición de Activos no Financieros en el marco de los siguientes proyectos que las partes declaran conocer y han sido previamente identificados y, cuyas denominaciones, descripción de la adquisición y asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ
Código BIP 30480532

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	04	MOBILIARIO Y OTROS	498.191.-
TOTAL M\$			498.191.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado – según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de mobiliario para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.

**ADQUISICIÓN MÁQUINAS Y EQUIPOS CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA
COPIAPÓ
Código BIP 30480538**

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	1.635.182.-
TOTAL M\$			1.635.182.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado – según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de máquinas y equipos para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, , en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.

**ADQUISICIÓN EQ.COMPUTACIÓN Y PERIFÉRICOS CARRERA MEDICINA UDA
COPIAPÓ
Código BIP 30480542**

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	06	EQUIPOS INFORMÁTICOS	442.994.-
TOTAL M\$			442.994.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado – según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de máquinas y equipos para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, , en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.

Por su parte, los valores indicados para las tres iniciativas, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione administrativamente la modificación del monto.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de alguna de las iniciativas no requerirá de la suscripción de una modificación del presente convenio mandato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de las funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la adquisición de los bienes de los

proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso, respetando y dando estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas que formaron parte de la evaluación realizada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, esto en atención a que la adquisición de activos no financieros se encuentra regulada en el Oficio Circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa para la adquisición de los bienes de los proyectos, por lo que se obliga a:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición de el o los bienes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el o los contrato (s) necesarios** para la adquisición de los activos no financieros y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la empresa adjudicada entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. La factura con factoring debe contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.
- c) **Remitir**, a este Gobierno Regional la solicitud de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.
- d) **Informar sobre la designación de un Funcionario competente, de su repartición**, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho funcionario llevará a cabo toda la fiscalización técnica y administrativa de la adquisición respectiva, en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba, así como de la correcta ejecución del objeto de este convenio.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicada - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

- g) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
- h) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un **cronograma del proceso de licitación**. Por su parte, **deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, en un plazo recomendable de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.
- i) **Enviar al Mandante un cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- k) **Una vez recibido conforme los bienes que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
Con todo, la unidad técnica será responsable de todo daño o deterioro que se genere en los bienes, mientras no se perfeccione la asignación y transferencia indicada precedentemente.
- l) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en alguno de los proyectos, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.
- m) Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, individualmente considerados - que comprende la adquisición de los bienes indicados en la cláusula primera precedente - la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación y financiero.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, y de anticipo (en caso de ser necesario) - a nombre del Gobierno Regional de Atacama - que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades necesarias para la adquisición de los bienes que por este convenio se obliga a adquirir, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además de las empresas adjudicadas el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicos, administrativos y jurídicos.

Asimismo - en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligada a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE.

El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación necesaria conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional, sin contravenir la normativa que rige al Gobierno Regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustaran a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica

En el marco del ejercicio de estas facultades, el mandante podrá y/o deberá, según sea el caso:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el o los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica-administrativa a su cargo;
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDATE.

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.
- b) En general deberá solventar los gastos que correspondan al concepto de asignación presupuestaria de la respectiva iniciativa de inversión indicada en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLVENTAR ESTADOS DE PAGO.

El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- **Orden de Compra y/o contrato aprobado.**
- 3.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- 4.- **Acta de Recepción emitida por la comisión nombrada para esos efectos.**

Resumen de estado de pago, con firma del Funcionario designado y timbre de la Unidad Técnica, con avance, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. **Para el caso de equipos o equipamientos**, sus especificaciones y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Funcionario designado, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

OCTAVO: GASTOS DEL CONVENIO.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

Sin embargo, cualquier suplemento autorizado - dentro de sus facultades legales - por el Sr. Intendente Regional, para mejorar el desarrollo del objeto de este convenio mandato, deberá ser comunicado, por escrito, a la Unidad Técnica, y no requerirán de modificación de este convenio, salvo que el aumento en el monto implique la incorporación de una asignación no prevista en la cláusula primera de este convenio, caso en el cual, las partes de común acuerdo deberán modificarlo y aprobarlo mediante el acto administrativo que corresponda.

Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

Previo a licitar, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión las partidas afectas a subcontratación, para que el Gobierno Regional pueda ejercer debidamente sus funciones de Control y Seguimiento, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, **el plazo previsto para la ejecución de cada uno de los proyectos será de 3 años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, y para su perfeccionamiento se requerirá que el Mandante, mediante Resolución Exenta, emanada del Intendente(a) Regional lo autorice expresamente, sin necesidad de suscribir modificación o prórroga al presente mandato.**

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

- 1.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos de envío de antecedentes o ejecución física pactados en este instrumento, justificado mediante informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.
- 2.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007, del 20 de julio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama (UDA), consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el Proyecto **“Adquisición Mobiliario Carrera Medicina UDA Atacama, Copiapó”** al Subtítulo 29, Ítem 04 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2017, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

3.- IMPÚTESE los gastos que origine el Proyecto **“Adquisición Máquinas y Equipos Carrera Medicina UDA Atacama, Copiapó”** al Subtítulo 29, Ítem 05 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2017, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

4.- IMPÚTESE los gastos que origine el Proyecto **“Adquisición Eq. Computación y Periféricos Carrera Medicina UDA Copiapó”** al Subtítulo 29, Ítem 06 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2017, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Universidad de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento de Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 04 de agosto de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, la Intendenta Regional doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, cédula nacional de identidad N°6.644.190-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la "**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**", RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485 Copiapó, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LAS INICIATIVAS

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la Adquisición de Activos no Financieros en el marco de los siguientes proyectos que las partes declaran conocer y han sido previamente identificados y, cuyas denominaciones, descripción de la adquisición y asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ
Código BIP 30480532

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	04	MOBILIARIO Y OTROS	498.191.-
TOTAL M\$			498.191.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado - según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de mobiliario para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.



ADQUISICIÓN MÁQUINAS Y EQUIPOS CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA COPIAPÓ
Código BIP 30480538

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	1.635.182.-
TOTAL M\$			1.635.182.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado - según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de máquinas y equipos para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, , en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.



ADQUISICIÓN EQ.COMPUTACIÓN Y PERIFÉRICOS CARRERA MEDICINA UDA COPIAPÓ
Código BIP 30480542

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	06	EQUIPOS INFORMÁTICOS	442.994.-
TOTAL M\$			442.994.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado - según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de máquinas y equipos para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, , en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.

Por su parte, los valores indicados para las tres iniciativas, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione administrativamente la modificación del monto.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de alguna de las iniciativas no requerirá de la suscripción de una modificación del presente convenio mandato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de las funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la adquisición de los bienes de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso, respetando y dando estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas que formaron parte de la



evaluación realizada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, esto en atención a que la adquisición de activos no financieros se encuentra regulada en el Oficio Circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa para la adquisición de los bienes de los proyectos, por lo que se obliga a:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición de el o los bienes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el o los contrato (s) necesarios** para la adquisición de los activos no financieros y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la empresa adjudicada entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. La factura con factoring debe contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.
- c) **Remitir**, a este Gobierno Regional la solicitud de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.
- d) **Informar sobre la designación de un Funcionario competente, de su repartición**, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho funcionario llevará a cabo toda la fiscalización técnica y administrativa de la adquisición respectiva, en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba, así como de la correcta ejecución del objeto de este convenio.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicada - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- g) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
- h) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un **cronograma del proceso de licitación**. Por su parte, **deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, en un plazo recomendable de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.
- i) **Enviar al Mandante un cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- k) **Una vez recibido conforme los bienes que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
Con todo, la unidad técnica será responsable de todo daño o deterioro que se genere en los bienes, mientras no se perfeccione la asignación y transferencia indicada precedentemente.
- l) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en alguno de los proyectos, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.
- m) Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, individualmente considerados - que comprende la adquisición de los bienes indicados en la cláusula primera precedente - la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia



autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación y financiero.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de contrato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.



TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, y de anticipo (en caso de ser necesario) - a nombre del Gobierno Regional de Atacama - que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades necesarias para la adquisición de los bienes que por este convenio se obliga a adquirir, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además de las empresas adjudicadas el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicos, administrativos y jurídicos.

Asimismo - en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligada a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias



para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE.

El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación necesaria conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional, sin contravenir la normativa que rige al Gobierno Regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica

En el marco del ejercicio de estas facultades, el mandante podrá y/o deberá, según sea el caso:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el o los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica-administrativa a su cargo;
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.

b) En general deberá solventar los gastos que correspondan al concepto de asignación presupuestaria de la respectiva iniciativa de inversión indicada en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLVENTAR ESTADOS DE PAGO.

El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- **Orden de Compra y/o contrato aprobado.**
- 3.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- 4.- **Acta de Recepción emitida por la comisión nombrada para esos efectos.**

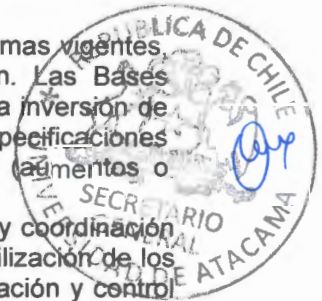
Resumen de estado de pago, con firma del Funcionario designado y timbre de la Unidad Técnica, con avance, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. **Para el caso de equipos o equipamientos**, sus especificaciones y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Funcionario designado, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.



OCTAVO: GASTOS DEL CONVENIO.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

Sin embargo, cualquier suplemento autorizado - dentro de sus facultades legales - por el Sr. Intendente Regional, para mejorar el desarrollo del objeto de este convenio mandato, deberá ser comunicado, por escrito, a la Unidad Técnica, y no requerirán de modificación de este convenio, salvo que el aumento en el monto implique la incorporación de una asignación no prevista en la cláusula primera de este convenio, caso en el cual, las partes de común acuerdo deberán modificarlo y aprobarlo mediante el acto administrativo que corresponda.

Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.



NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

Previo a licitar, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión las partidas afectas a subcontratación, para que el Gobierno Regional pueda ejercer debidamente sus funciones de Control y Seguimiento, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, **el plazo previsto para la ejecución de cada uno de los proyectos será de 3 años**, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, **y para su perfeccionamiento se requerirá que el Mandante, mediante Resolución Exenta, emanada del Intendente(a) Regional lo autorice expresamente, sin necesidad de suscribir modificación o prórroga al presente mandato.**

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

- 1.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos de envío de antecedentes o ejecución física pactados en este instrumento, justificado mediante informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.
- 2.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007, del 20 de julio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama (UDA), consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario



CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA





REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



En Copiapó, a 04 de agosto de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, la Intendenta Regional doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, cédula nacional de identidad N°6.644.190-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la "**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**", RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485 Copiapó, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LAS INICIATIVAS

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la Adquisición de Activos no Financieros en el marco de los siguientes proyectos que las partes declaran conocer y han sido previamente identificados y, cuyas denominaciones, descripción de la adquisición y asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ
Código BIP 30480532

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	04	MOBILIARIO Y OTROS	498.191.-
TOTAL M\$			498.191.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado - según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de mobiliario para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.



ADQUISICIÓN MÁQUINAS Y EQUIPOS CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA COPIAPÓ
Código BIP 30480538

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	1.635.182.-
TOTAL M\$			1.635.182.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado - según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de máquinas y equipos para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, , en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.



ADQUISICIÓN EQ.COMPUTACIÓN Y PERIFÉRICOS CARRERA MEDICINA UDA COPIAPÓ
Código BIP 30480542

SUBTITULO	ITEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	06	EQUIPOS INFORMÁTICOS	442.994.-
TOTAL M\$			442.994.-

La descripción de la adquisición de bienes - enmarcada dentro del proyecto precedentemente mencionado - según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos es la siguiente: consiste en la adquisición de máquinas y equipos para la implementación del área de medicina en la universidad de atacama de manera de contar con laboratorios, aulas, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia, , en pos de ampliar la oferta académica actual relacionada con el área de salud.

Por su parte, los valores indicados para las tres iniciativas, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione administrativamente la modificación del monto.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de alguna de las iniciativas no requerirá de la suscripción de una modificación del presente convenio mandato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de las funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la adquisición de los bienes de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso, respetando y dando estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

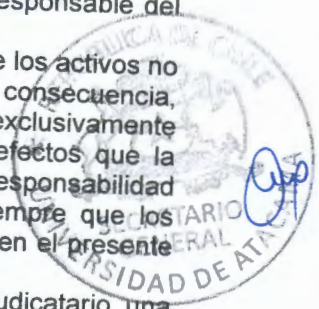
Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas que formaron parte de la



evaluación realizada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, esto en atención a que la adquisición de activos no financieros se encuentra regulada en el Oficio Circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa para la adquisición de los bienes de los proyectos, por lo que se obliga a:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición de el o los bienes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el o los contrato (s) necesarios** para la adquisición de los activos no financieros y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la empresa adjudicada entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. La factura con factoring debe contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.
- c) **Remitir**, a este Gobierno Regional la solicitud de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.
- d) **Informar sobre la designación de un Funcionario competente, de su repartición**, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho funcionario llevará a cabo toda la fiscalización técnica y administrativa de la adquisición respectiva, en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba, así como de la correcta ejecución del objeto de este convenio.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicada - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- g) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
- h) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un **cronograma del proceso de licitación**. Por su parte, **deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, en un plazo recomendable de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.
- i) **Enviar al Mandante un cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- k) **Una vez recibido conforme los bienes que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
Con todo, la unidad técnica será responsable de todo daño o deterioro que se genere en los bienes, mientras no se perfeccione la asignación y transferencia indicada precedentemente.
- l) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en alguno de los proyectos, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.
- m) Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, individualmente considerados - que comprende la adquisición de los bienes indicados en la cláusula primera precedente - la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia



autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación y financiero.
 - b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
 - c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
 - d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
 - e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
 - f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.
- Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.



TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, y de anticipo (en caso de ser necesario) - a nombre del Gobierno Regional de Atacama - que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades necesarias para la adquisición de los bienes que por este convenio se obliga a adquirir, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además de las empresas adjudicadas el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicos, administrativos y jurídicos.

Asimismo - en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligada a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias



para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE.

El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación necesaria conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional, sin contravenir la normativa que rige al Gobierno Regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica

En el marco del ejercicio de estas facultades, el mandante podrá y/o deberá, según sea el caso:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el o los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica-administrativa a su cargo;
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.

b) En general deberá solventar los gastos que correspondan al concepto de asignación presupuestaria de la respectiva iniciativa de inversión indicada en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLVENTAR ESTADOS DE PAGO.

El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- **Orden de Compra y/o contrato aprobado.**
- 3.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- 4.- **Acta de Recepción emitida por la comisión nombrada para esos efectos.**

Resumen de estado de pago, con firma del Funcionario designado y timbre de la Unidad Técnica, con avance, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. **Para el caso de equipos o equipamientos**, sus especificaciones y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Funcionario designado, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.



OCTAVO: GASTOS DEL CONVENIO.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

Sin embargo, cualquier suplemento autorizado - dentro de sus facultades legales - por el Sr. Intendente Regional, para mejorar el desarrollo del objeto de este convenio mandato, deberá ser comunicado, por escrito, a la Unidad Técnica, y no requerirán de modificación de este convenio, salvo que el aumento en el monto implique la incorporación de una asignación no prevista en la cláusula primera de este convenio, caso en el cual, las partes de común acuerdo deberán modificarlo y aprobarlo mediante el acto administrativo que corresponda.

Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

Previo a licitar, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión las partidas afectas a subcontratación, para que el Gobierno Regional pueda ejercer debidamente sus funciones de Control y Seguimiento, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución de cada uno de los proyectos será de **3 años**, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, y para su perfeccionamiento se requerirá que el Mandante, mediante Resolución Exenta, emanada del Intendente(a) Regional lo autorice expresamente, sin necesidad de suscribir modificación o prórroga al presente mandato.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

- 1.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos de envío de antecedentes o ejecución física pactados en este instrumento, justificado mediante informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.
- 2.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007, del 20 de julio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama (UDA), consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario

